



Asamblea General

Distr. general
12 de marzo de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 57 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2006

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/61/426/Add.1)]

61/214. La función del microcrédito y la microfinanciación en la erradicación de la pobreza

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/193 y 52/194, de 18 de diciembre de 1997, 53/197, de 15 de diciembre de 1998, 58/221, de 23 de diciembre de 2003, y 59/246, de 22 de diciembre de 2004,

Reconociendo la necesidad de facilitar el acceso a los servicios financieros en particular a los pobres, incluidos los servicios de microcrédito y microfinanciación,

Reconociendo también que la microfinanciación, incluidos los programas de microcrédito, ha logrado generar empleo autónomo productivo y ha demostrado ser un instrumento efectivo para ayudar a las personas a superar la pobreza y reducir su vulnerabilidad a las crisis, y que ha dado lugar a una mayor participación, en particular de las mujeres, en los procesos económicos y políticos dominantes de la sociedad,

Reconociendo además que la mayoría de los pobres del mundo siguen sin tener acceso a los servicios financieros y que el microcrédito y la microfinanciación son objeto de una gran demanda a nivel mundial,

Teniendo presente la importancia de instrumentos de microfinanciación como el crédito, el ahorro y otros productos y servicios financieros para permitir el acceso al capital de las personas que viven en la pobreza,

Teniendo presente asimismo que los programas de microcrédito han beneficiado especialmente a las mujeres y han permitido su empoderamiento,

Observando con reconocimiento el establecimiento del Grupo de las Naciones Unidas de Asesores sobre Sectores Financieros Inclusivos con el objetivo de promover la creación de sectores financieros inclusivos a fin de satisfacer las necesidades y demandas de los pobres de todo el mundo, aprovechando para ello el “Libro Azul”¹ como instrumento para los encargados de formular políticas que deseen establecer sectores financieros más inclusivos,

¹ *La Construcción de Sectores Financieros Incluyentes para el Desarrollo* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.06.II.A.3).

Tomando nota de los actos organizados para promover sectores financieros inclusivos, incluida la celebración de la Cumbre Mundial del Microcrédito en Halifax (Canadá) del 12 al 15 de noviembre de 2006,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas en materia de derechos de propiedad y observando que un entorno propicio en todos los niveles, incluidos unos regímenes reguladores transparentes y unos mercados competitivos, fomenta la movilización de recursos y el acceso a la financiación de las personas que viven en la pobreza,

Observando con satisfacción que la concesión de premios y galardones, en particular la concesión del Premio Nobel de la Paz de 2006, contribuyen a poner de relieve y dar a conocer la función de la microfinanciación, incluido el microcrédito, en la erradicación de la pobreza,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades del Año Internacional del Microcrédito, 2005, y sobre la función del microcrédito y la microfinanciación en la erradicación de la pobreza²;

2. *Celebra* el éxito del Año Internacional del Microcrédito, 2005, que constituyó una ocasión especial para dar a conocer mejor el microcrédito y la microfinanciación e intercambiar información sobre las prácticas óptimas y la experiencia al respecto;

3. *Reconoce* que el acceso al microcrédito y a la microfinanciación puede contribuir al logro de las metas y los objetivos de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio³, en particular los objetivos relativos a la erradicación de la pobreza, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

4. *Observa* la falta de datos estadísticos útiles sobre los sectores financieros inclusivos, en particular sobre los programas de microcrédito y microfinanciación, particularmente a nivel nacional y regional y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional, en particular a la comunidad de donantes, a prestar apoyo a los países en desarrollo para reunir y conservar la información y los datos estadísticos necesarios sobre este asunto, concretamente los relacionados con la definición y la evaluación del acceso a los servicios y productos financieros a nivel de país y del tipo, la calidad y la utilización de dichos servicios en un período determinado;

5. *Pide* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otras partes interesadas que aumenten al máximo la función de los instrumentos de microfinanciación, incluido el microcrédito, para la erradicación de la pobreza y en especial para el empoderamiento de la mujer, y que se encarguen de que se difundan ampliamente las prácticas óptimas en el sector de la microfinanciación;

6. *Pide* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones de Bretton Woods y a otras partes interesadas que apoyen de manera coordinada a los países en desarrollo en sus esfuerzos por fortalecer la capacidad de las instituciones de microcrédito y microfinanciación, en particular mejorando el marco normativo y de política;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar políticas que faciliten la expansión de las instituciones de microcrédito y

² A/61/307.

³ Véase la resolución 55/2.

microfinanciación a fin de atender la gran demanda insatisfecha de servicios financieros para los pobres, por ejemplo mediante la determinación y elaboración de mecanismos para promover el acceso a servicios financieros sostenibles, la eliminación de obstáculos institucionales y reguladores y el establecimiento de incentivos para las instituciones de microfinanciación que cumplan las normas nacionales sobre la prestación de esos servicios financieros a los pobres;

8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”.

*83ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2006*